

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0196-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

DIRECCIÓN REGIONAL II

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución N° 004/2018 del 10 de enero de 2018, la Dirección Regional II, renovó a la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL CRIMARNA S. A.**, un Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL CRIMARNA S. A.**, mediante oficios s/n, de fechas 25 de octubre y 7 de noviembre de 2019, ingresados en la secretaría de esta Dirección Regional II, la solicitud encaminada a obtener la renovación de su Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano;

QUE, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil vigente, mereciendo informe unificado favorable por parte de Certificación de Operadores Aéreos Región II, con Memorando Nro. DGAC-OG2-2019-0156-M, del 24 de diciembre de 2019;

QUE, dado el carácter eminentemente privado, la renovación del Permiso de Operación solicitado por la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL CRIMARNA S. A.**, se establece que no interfiere con ninguna operación previamente establecida;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general;

QUE, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R del 30 de agosto del 2019, en la que el Director Regional II está facultado para conceder, renovar, modificar, revocar, cancelar o suspender Permisos de Operación;

RESUELVE:

Artículo Primero.- RENOVAR a la compañía **CRIADEROS DE MARISCOS DE NARANJAL CRIMARNA S. A.**, a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se la denominará **“La Permisataria”**, un Permiso de Operación, para realizar Servicios Aéreos Privados en el territorio continental ecuatoriano.

Artículo Segundo.- “La Permisataria”, en sus actividades utilizará el equipo de vuelo consistente en aeronaves MAULE MXT-7-180, la que operará en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al Permiso de Operación Privado que se otorga, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

Artículo Tercero.- “La Permisataria”, bajo ningún concepto, podrá efectuar vuelos remunerados

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0196-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

o de carácter comercial de cualquier especie, o que signifique lucro; el incumplimiento de esta disposición, ocasionará la cancelación del Permiso de Operación que se otorga.

Artículo Cuarto.- El presente Permiso de Operación, tendrá una **duración de DOS (2) AÑOS**, contados a partir del 15 de enero de 2020.

En el caso de que “La Permisiónaria” requiera la renovación del Permiso de Operación, la solicitud se **presentará con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación;** salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- “La Permisiónaria” mantendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Hangar Nro. 2 del Aero Club del Ecuador, en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil.

Cuando requiera cambiar de ubicación su Base Principal de Operaciones y/o Mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- “La Permisiónaria” deberá contar con los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesarios para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Séptimo.- “La Permisiónaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
2. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
3. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Octavo.- “La Permisiónaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigentes, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Noveno.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárgase a las pertinentes dependencias de la Institución.

Notifíquese y comuníquese.- Dada en la Dirección Regional II, en la ciudad de Guayaquil.

Resolución Nro. DGAC-SX2-2019-0196-R

Guayaquil, 27 de diciembre de 2019

Documento firmado electrónicamente

Abg. Katherine Victoria Calderon Alvarez
DIRECTORA REGIONAL II

Referencias:

- DGAC-AB2-2019-3427-E

Copia:

Señor Licenciado
Juan Carlos Ávila Chávez
Director Regional III

Señor Abogado
Marcelo Xavier Isch Solines
Director Regional I

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Piloto
Fausto Benigno Moncayo Diaz
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica, Subrogante

Señor Piloto
Gonzalo Altamirano Sanchez
Director de Inspección y Certificación Aeronáutica

Señor Doctor
Sergio Alexander Aguirre Factos
Auditor General Interno

Señora
Verónica Chávez Ulloa
Secretaria

Señor Doctor
Vinicio Irlando Sevillano Goveo
Auditor Interno 1

Señor Ingeniero
Boris Argudo Guzmán
Analista de Información Aeronáutica 1

Señora Licenciada
María Augusta Sandoval Jácome
Directora de Comunicación Social Institucional

ag/nr/cc/hj